

<b>MONEDA:</b> UF	<b>RAMO:</b> Responsabilidad Civil Profesional	<b>SUCURSAL:</b> Casa Matriz
INICIO: Las 12:00 Horas del día 15-04-2020		PROPUESTA:
TERMINO: Las 12:00 Horas del día 14-04-2021		FECHA DE EMISION: 06-04-2020

<b>ASEGURADO</b>	
NOMBRE: Volvek Corredores de Seguros S.A.	RUT: 76.726.150-0
DIRECCIÓN: San Pio X 2460 Of/Depto/Casa N° 808	COMUNA: Providencia
TELÉFONO FIJO: 223713300	EMAIL: fmir@volvek.cl

<b>INTERMEDIARIO</b>		
RUT: 99.999-7	Directo	Comisión: 0.00 %

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.

De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía de Seguros Aseguradora Porvenir S.A. (en adelante llamada "La Compañía"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.553 del Código de Comercio.

<b>ITEM N° 1</b>			
<b>Datos del ítem N° 1</b>			
TIPO DE ITEM : Corredor/Liquidador			
INICIO: Las 12:00 Horas del día 15-04-2020		TERMINO: Las 12:00 Horas del día 14-04-2021	
<b>Asegurado:</b>			
76726150-0 Volvek Corredores de Seguros S.A.			
<b>Coberturas del ítem N° 1</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Monto Asegurado</b>	<b>Deducible</b>	<b>Prima Neta</b>
Responsabilidad Civil Corredores de Seguros	60.000,00	0,0000	237,0000
<b>Total</b>			<b>237,0000</b>
Condiciones Particulares del Ítem 1			

**MONEDA: UF RAMO: Responsabilidad Civil Profesional**

**SUCURSAL: Casa Matriz**

**INICIO: Las 12:00 Horas del día 15-04-2020**

**PROPUESTA:**

**TERMINO: Las 12:00 Horas del día 14-04-2021**

**FECHA DE EMISION: 06-04-2020**

#### Condiciones Particulares de la Póliza

**MATERIA ASEGURADA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** La compañía de seguros se obliga a indemnizar los daños y perjuicios causados a terceros, de los cuales sea civilmente responsable el asegurado, que resulten de la responsabilidad civil en que incurra en la prestación de servicios propios de la actividad de Corredor de Seguros regulada en la ley, sus reglamentos y en las normas complementarias de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), por actos, errores u omisiones ocurridos durante la vigencia de la póliza y que afecten a terceras personas atendidas profesionalmente por el asegurado. Queda cubierta asimismo la responsabilidad civil de sus dependientes, de sus representantes y apoderados, de cualquier persona que participe en las gestiones de intermediación por su cuenta, y en general, la de toda persona por la cual sea civilmente responsable en el ejercicio de su actividad de Corredor. La cobertura comprende tanto los daños y perjuicios causados a terceros, como los gastos y costas del proceso que éstos o sus causahabientes promuevan en contra del asegurado.

#### PRIMA INTERMEDIADA

Prima Intermediada según información FECU CMF al 31.12.2019

UF 1.215.829,35

#### MONTO ASEGURADO

UF 60.000.- Como límite único y combinado para la vigencia de la póliza.

#### COBERTURA

Según condiciones generales de póliza de Responsabilidad Civil Profesional de Corredores de Seguros inscrita en los registros de pólizas de la SVS bajo el código POL120130969.

#### DEDUCIBLES

La presente póliza está afecta a un deducible de UF 500.- aplicable a la suma total de indemnizaciones que el asegurado se vea obligado a pagar con cargo a esta póliza.

#### EXCLUSIONES

Se encuentran establecidas en el POL que otorga cobertura al contrato de seguro.

#### JURISDICCIÓN

La presente cobertura rige dentro del territorio nacional de la República de Chile, y se sujetará a las leyes, normativa y regulaciones chilenas.

#### ÁMBITO TERRITORIAL

El presente seguro cubre sólo los hechos ocurridos y reclamados dentro del territorio de la República de Chile.

<b>MONEDA:</b> UF	<b>RAMO:</b> Responsabilidad Civil Profesional	<b>SUCURSAL:</b> Casa Matriz
<b>INICIO:</b> Las 12:00 Horas del día 15-04-2020		<b>PROPUESTA:</b>
<b>TERMINO:</b> Las 12:00 Horas del día 14-04-2021		<b>FECHA DE EMISION:</b> 06-04-2020

### CONDICIONES PARTICULARES

#### LIMITE DE RESPONSABILIDAD

El límite de responsabilidad de la compañía aseguradora señalado en la presente póliza, indica la cantidad máxima de que responde el asegurador por concepto de indemnización, incluidos los gastos de defensa, respecto de la totalidad de los siniestros que afecten a personas atendidas profesionalmente por el Corredor de seguros, que provengan de actos, errores u omisiones de éste ocurridos durante el plazo de vigencia de la póliza.

#### DEFENSA DEL ASEGURADO

El asegurador asumirá la defensa judicial del asegurado frente a la reclamación del tercero, para lo cual, tendrá la facultad de designar y encomendar al abogado encargado de ejercerla. El asegurado prestará al asegurador y a quienes éste encomiende su defensa, toda la información y cooperación que sea necesaria. No obstante, lo anterior, cuando quien reclame esté también asegurado con el mismo asegurador o exista otro conflicto de intereses, éste comunicará inmediatamente al asegurado la existencia de esas circunstancias, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias para su defensa. En dichos casos, y también cuando se trate de materia penal, el asegurado podrá optar siempre entre mantener la defensa judicial a cargo del asegurador o encomendar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el asegurador responderá de los gastos de defensa judicial hasta el monto equivalente al 10% del monto asegurado con máximo de UF 2.000.- por evento y agregado para la vigencia de la póliza.

El pago de la indemnización al tercero perjudicado se efectuará en virtud de sentencia ejecutoriada, o de transacción judicial o extrajudicial celebrada por el asegurado con el consentimiento de la compañía.

#### INFORMACIÓN SOBRE ATENCIÓN DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N 2.131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Comisión para el Mercado Financiero, Área de protección al Inversor y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran Ubicadas en Av. Libertador Bernardo O Higgins 1449, piso 1, Santiago, o a través del sitio web [www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl).

#### PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS (Circular N° 2106 SVS)

<b>MONEDA:</b> UF	<b>RAMO:</b> Responsabilidad Civil Profesional	<b>SUCURSAL:</b> Casa Matriz
<b>INICIO:</b> Las 12:00 Horas del día 15-04-2020		<b>PROPUESTA:</b>
<b>TERMINO:</b> Las 12:00 Horas del día 14-04-2021		<b>FECHA DE EMISION:</b> 06-04-2020

### 1.OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

### 2.FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

### 3.DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

### 4.INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

### 5.PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

### 6.PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde la fecha denuncia, a excepción de:

- a) siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: 90 días corridos desde fecha denuncia.
- b) siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia.

### 7.PRÓRROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN:

**MONEDA:** UF    **RAMO:** Responsabilidad Civil Profesional    **SUCURSAL:** Casa Matriz

**INICIO:** Las 12:00 Horas del día 15-04-2020    **PROPUESTA:**

**TERMINO:** Las 12:00 Horas del día 14-04-2021    **FECHA DE EMISION:** 06-04-2020

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

**8. INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN:**

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de Diciembre de 2012).

**9. IMPUGNACIÓN DEL INFORME DE LIQUIDACIÓN:**

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

**CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS**

Aseguradora Porvenir S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y al Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre éstas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de esta Compañía o en [www.aach.cl](http://www.aach.cl).

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Aseguradora Porvenir S.A. o a través de la página web [www.ddachile.cl](http://www.ddachile.cl).

**CONDICIONES QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO**

POL120130969: Póliza de Responsabilidad Civil Profesional para Corredores de Seguros( Ver detalle Aquí)

**RESUMEN DE PRIMAS**

Item	Prima Afecta	Prima Exenta	IVA	Prima Bruta
Item 1	237,0000	0,0000		
Total	237,0000	0,0000	45,0300	282,0300

